

ACTA N° 009
REUNION CONCEJO MUNICIPAL
DE LOTA DE 16/03/2021
HORARIO 10:00 A 13:30 Horas

TABLA DE MATERIAS:

- 1.- Audiencias
- 2.- Aprobación actas anteriores
- 3.- Correspondencia
- 4.- Contrato de basura de la comuna

DESARROLLO DE LA TABLA

Preside la reunión el concejal Sr. Iván Roca, por ausencia del Alcalde titular, quien por motivos de próximas elecciones debe permanecer fuera de servicio 30 días antes de las mismas.-

1.- No se inscribió nadie para las audiencias

2.- El acta N° 8 se aprueba por la unanimidad de los concejales en ejercicio.-

3.-

3.1.- Se da lectura a correo de Jefe de Personal a través del cual solicita se requiera el acuerdo del Concejo para:

a.- Otorgar beneficio de indemnización complementaria señalada en el artículo 1°, inciso 3° de la Ley N° 21.135 por ser beneficiarios de cupos para incentivo al retiro de los funcionarios Eduardo Jara Vásquez y Juan Parra Bastías; y,

b.- Otorgar el derecho que le asiste al funcionario Eduardo Jara Vásquez de pago de desahucio de Ex Caja de Obreros Municipales, de acuerdo al artículo 1° de la Ley 7.390, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 11.531.-

Concejo lo aprueba por la unanimidad de sus concejales en ejercicio.-

3.2.- Se da lectura a Ord. 32 de DAF de fecha 15/03/2021 por el cual solicita se requiera el acuerdo del concejo para efectuar modificación presupuestaria por la suma de M\$ 3.000 por compensación de daños a terceros.-

Concejo lo aprueba por la unanimidad de sus concejales en ejercicio.-

3.3.- Se da lectura a Memo 91/2021 de 10/03/2021 de Alcalde titular, a través del cual y ante su ausencia fija nuevo orden de subrogancia de su cargo, dado que el tercero que aparece en la lista dejó de ser funcionario, proponiendo al efecto la siguiente lista de subrogantes y en el orden señalado:

- 1.- Hedson Díaz Cruces
- 2.- Fabiola Andaur Letelier
- 3.- Guillermo Rodríguez Sanhueza.-

Concejo lo aprueba por la unanimidad de sus concejales en ejercicio.-

4.- Contrato de la basura.-

Dado que ha habido algunos avances sobre esta materia, Administrador Municipal dice que el viernes pasado hubo una paralización de los trabajadores, lo que motivó que el equipo técnico de la Municipalidad se reuniera con ellos e intercediera para deponer la movilización y lograr acuerdos con la empresa a que actualmente presta el servicio.

Como ello se iba a filtrar, se incluyó dentro de la tabla este tema, a fin de que los concejales estuvieren informados de lo acontecido de manera oficial y no por las redes sociales.

Sr. Roca dice que habría sido bueno contar con la información en el momento, ya que son consultados muchas veces y no tienen la respuesta adecuada.

Administrador Municipal dice que el tema se abordó de manera inmediata y como había que buscar prontas soluciones no cabía citar a más personas a reuniones.-

Informa que el Alcalde ante los innumerables incumplimientos de la empresa actual, dejó firmado y dio la orden en calidad de urgente al Asesor Jurídico de poner término anticipado al actual contrato, lo que se ha dilatado ya que no podemos tomar esa medida mientras no exista una empresa que se haga cargo de un contrato de emergencia de a lo menos 6 meses.

Este término anticipado está evaluado y casi listo.-

Pero por otro lado el día viernes se tuvo conocimiento por parte de la empresa de su voluntad de no continuar con el contrato y al efecto están proponiendo una resciliación del contrato.-

Ante este escenario tenemos entonces las dos alternativas:

- a.- Término anticipado de un contrato, o
- b.- Resciliación del mismo

Se les pidió que hicieran llegar para nuestro estudio un borrador de la resciliación que sí o sí debía contemplar el pago a terceros, el pago íntegro de remuneraciones con sus respectivas cotizaciones previsionales y descontar todas las multas que a la fecha se han aplicado.

Por su parte se comenzó a consultar a diversas empresas que se hicieran cargo de un contrato de emergencia y el primero de abril se contaría con disponibilidad.

Sr. Cartes dice que hay que asumir. Este tema partió mal desde la primera licitación donde el Encargado de Aseo y Ornato elaboró unas bases muy malas.

Hay un sentimiento de la población en el sentido de que quieren que esta empresa se vaya y por lo mismo en lo personal le parece muy bien que se ponga término al contrato.

Que se deje constancia en el acuerdo o resciliación, que la devolución de la boleta de garantía es solo cuando se constate que todo se encuentra debidamente cancelado.

En el proceso de emergencia, las nuevas autoridades serán las llamadas a resolver una nueva licitación.

Sr. Oyarce dice que todos quieren que se vaya la empresa actual y que se descuenten las multas, sugiriendo que ante una nueva licitación se mejoren las bases.-

Sr. Henríquez dice que las medidas deben adoptarse y se debe velar porque antes de irse la empresa, deje todo saneado en cuanto a los pagos, de manera que el Municipio no sea requerido posteriormente al efecto.-

Administrador Municipal dice que la boleta de garantía que existe es por alrededor de 450 millones de pesos.

Se invita a la reunión a la Directora de Control (S) Sra. Millisen Moraga quien expresa preocupación porque la empresa tiene casi todas las facturas factorizadas, quizás hasta el mes de febrero, se desconoce, lo que obliga al Municipio a cancelar no a la empresa sino que al Factoring.

Si la empresa no está pagando a los trabajadores o los rellenos (tienen deuda con Hidronor), no es precisamente por falta de liquidez, ya que los dineros los ha recibido.

Ahora si bien ella en su documento se refirió al término anticipado del contrato y/o a la resciliación, frente a esta última hay que tener mucho cuidado, de que todo se encuentre cancelado.

Por otro lado la resciliación se celebra cuando hay incumplimientos de ambas partes y se trata de llegar al mejor arreglo, pero en este caso, la Municipalidad ha cumplido en tiempo y forma con todo lo que corresponde.

Sugiere se evalúe muy bien que determinación se va a adoptar al respecto.

La empresa no presenta toda la información y por lo mismo no se ha podido dar curso a los pagos.

La Municipalidad sólo ha pagado hasta agosto. Septiembre y octubre la empresa retiró los estados de pago por unas observaciones recibidas desde la Inspección del Trabajo por no pago de cotizaciones y tiene para su pago el mes de noviembre.

Sin embargo a través de los factoring, la empresa ha recibido sus pagos por el servicio hasta el mes de diciembre de 2020.

Insiste en que la resciliación es una salida amigable, cuando hay responsabilidades compartidas, que no sería el caso, ya que no hay responsabilidad municipal.

Las irresponsabilidades han sido de la empresa, por ello como Dirección de Control son partidarios de poner término anticipado al contrato.-

Hay muchas multas pero no se han cobrado porque el último estado de pago cursado corresponde al mes de agosto de 2020.

Como se dijo, septiembre y octubre fueron retirados por la empresa por faltar una certificación de la Inspección del Trabajo y el mes de noviembre ya se aprobó y se pagará al factoring.

Ahora se tendrá que revisar si las multas del mes de agosto corresponde o no descontarlas del estado de pago del mes de noviembre.

Le preocupa que ocurra lo que pasó en educación ya que nosotros como Municipalidad le debemos a los factoring y no a la empresa.

Aclara a la concejal Concha que el no pago a los factoring genera multas e intereses, pero que afectan a la empresa y no al Municipio.

Asesor Jurídico dice que en educación es distinta la situación por cuanto se hicieron facturas falsas y fueron aceptadas para su pago no obstante haber sido factorizadas.-

Sin embargo pide especial cuidado en Finanzas ya que una vez constatadas en la plataforma del SII, no solo se toma conocimiento de la figura, sino que también corresponde que el Municipio pueda rechazarlas y tiene entendido de que ello no se ha hecho.

Actualmente las facturas son electrónicas y se notifican a través de la plataforma del SII.-

Si la Municipalidad no reclama o rechaza la factura, se entiende autorizada y posteriormente el factoring está facultado para cobrar al Municipio.

Es una situación muy compleja para el Municipio y por ello oportunamente Dirección de Control solicitó designar un funcionario con responsabilidad a cargo de revisar la plataforma del SII.-

Asesor Jurídico dice que, estando las condiciones para poner término anticipado al contrato, Contraloría nos obliga a hacerlo y no a resciliar, porque ello dejaría ocultos los incumplimientos en que ha incurrido la empresa.

No hay mucho margen para poder optar.

Si el factoring ha entregado los dineros, los pagos se tienen que verificar con el factoring y no con la empresa.-

Sr. Henríquez escuchando a la Directora de Control, le queda claro que este es un problema legal y existirían solo fundamentos como para poner término anticipado al contrato y no resciliar.

Sr. Cartes de acuerdo a lo expuesto está clara la decisión que al efecto se debe adoptar.

Cree que lo que hay que evaluar en definitiva es poner término anticipado al contrato o si se rescilia, los términos de la resciliación.

Pero conforme a lo expuesto la resciliación no tendría cabida y frente a los innumerables incumplimientos de la empresa solo cabría poner término anticipado al contrato.

Hay que revisar si DAF autorizó o no los pagos de las facturas y le queda claro que aquí se obvió hacer un trámite administrativo y es justamente eso lo que se debe revisar.

Solicita que la empresa que llegue no se guíe por las bases existentes, ya que fueron esas bases las que generaron todos los inconvenientes que durante la ejecución del contrato se presentaron.

Sra. Concha queda con más dudas de las que tenía en un comienzo.

Hace bastantes meses la Dirección hizo presente preocupación por el proceder de la empresa de factorizar las facturas, tema que ella como concejal también manifestó en varias reuniones, lo que consta en las actas.-

Dados los meses que han transcurrido, donde la empresa ha factorizado sus facturas y ha recibido los dineros, los 450 millones no cubrirían todo lo que a la fecha se debe cancelar.

Por ello sería bueno conocer los acuerdos a suscribir con la empresa en caso de que se aplique la resciliación, saber que facturas se encuentran factorizadas lo que habría que ver en el SII.

Sra. Unda aunque no alcanzó a escuchar la opinión de la Dirección Jurídica, cree que una resciliación no sería tan sencilla, por todo lo que habría que exigir a la empresa.

Asesor Jurídico ratifica que su opinión es pedir el término anticipado del contrato por todos los antecedentes tenidos a la vista.

La oportunidad (demora) en la toma de la decisión también es sancionado por Contraloría, y en este caso la petición del Alcalde de poner término anticipado es de comienzos del mes de marzo.

Directora de Control (S) señala que de conformidad a un Reglamento de Boletas de Garantía, las boletas deben ser validadas por la entidad correspondiente y desconoce si eso se está cumpliendo.

Ella oportunamente solicitó la validación de esta boleta, pero nunca tuvo respuesta de si ello se hizo o no.

Si se opta por la resciliación, podríamos tener problemas con Contraloría, dado que en esos casos no se hace efectiva la boleta de garantía.

Administrador Municipal dice que el Municipio por orden del Alcalde decidió poner término anticipado al contrato.

El viernes pasado llegó una propuesta de la empresa de resciliar el contrato, lo que deja claramente establecido que la empresa no quiere seguir en la comuna.

La decisión final no se ha tomado ya que se tiene que tener claro que empresa se hará cargo del nuevo servicio de emergencia y por sobre todas las cosas se debe garantizar el pago de todo lo que la empresa pudiere adeudar.

Entonces frente a estas dos alternativas, era importante conocer la voluntad del Concejo dado que de acuerdo a la ley debe pronunciarse sobre el término de las concesiones que sería este caso y a su vez debe aprobar la adjudicación de una nueva concesión por el hecho de ser tal y tener un monto superior a las 500 UTM.-

Ahora bien, tratándose de una decisión muy delicada, se acuerda no seguir tratando el tema para evitar que se filtre la información, de manera que una vez que se tenga claro quién asumirá el contrato de emergencia, se cite a un concejo extraordinario para aprobar el término del contrato actual, el calificar como emergencia el tema y el adjudicar por un plazo de 6 meses a una nueva empresa.-

Con ello se puso término a la reunión la que contó con la asistencia del 100% de los concejales en ejercicio y fue presidida por el concejal don Iván Roca. Secretario Municipal titular.-



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

LOTA, MARZO DE 2021.-

ACUERDOS CONCEJO MUNICIPAL DE 16/3/2021

ACTA 009

- 1.- Se aprueba otorgar beneficio de indemnización complementaria señalada en el artículo 1º, inciso 3º de la Ley N° 21.135 por ser beneficiarios de cupos para incentivo al retiro de los funcionarios Eduardo Jara Vásquez y Juan Parra Bastías; y, otorgar el derecho que le asiste al funcionario Eduardo Jara Vásquez de pago de desahucio de Ex Caja de Obreros Municipales;
- 2.- Se aprueba modificación presupuestaria por M\$ 3.000 por compensación de daños a terceros.-
- 3.- Se aprueba nuevo orden de subrogancia del Alcalde.-
